RESOLUCIÓN N° 197
(13 de mayo de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Alcalde de Tabio

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por La Ley 1551 de 2012, Artículo 95 Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Que en el decreto 1504 de 1998 Artículo 1º.- Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que el Decreto 2981 de 2013 capítulo VI Artículo 67. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

Que el municipio de Tabio cuenta con trece (13) sedes educativas públicas, distribuidas en el área urbana y rural, cuatro (4) unidades de atención a personas en condición de vulnerabilidad (discapacidad, Adulto Mayor y Niñez de 0 a 5 años) y seis (6) parques públicos que requieren de un mantenimiento periódico en su zona verde para brindarle a los estudiantes, personal de apoyo y comunidad en general, espacios adecuados y más agradables para "el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura", según lo dispone la ley, además de brindar a los turistas y residentes zonas aptas, amables y embellecidas.

Que las instituciones educativas y los espacios públicos del municipio de Tabio cuentan con amplias zonas verdes, las cuales ofrecen a la comunidad espacios adecuados para el esparcimiento y la recreación. Por tal motivo, es necesario mantener estas áreas en buen estado para garantizar su limpieza y conservación. Para lograrlo, se propone establecer un convenio interadministrativo que permita coordinar esfuerzos y recursos en el mantenimiento de estas zonas.

Que se tiene en cuenta que dentro del objeto social de "EMSERTABIO S.A. E.S.P", según cámara y comercio, se encuentra la "prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio Cundinamarca". Además, en el inciso d) indica dentro de las actividades que podrá desarrollar: "celebrar Convenios o convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para canalizar, administrar, gerenciar y/o intervenir recursos destinados al desarrollo del objeto social de la empresa".

Que mediante la firma de los convenios interadministrativos se busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EMSERTABIO ESP y el Municipio de Tabio, para la contratación de servicios de poda y mantenimiento de zonas verdes por los cuales no solo optimiza recursos y mejora la

calidad de los servicios ofrecidos, sino que también contribuye a un entorno urbano más saludable y sostenible. Esta colaboración es esencial para asegurar que los espacios públicos se mantengan en condiciones óptimas, beneficiando a toda la comunidad de Tabio.

Que la colaboración entre Entidades facilita una respuesta más rápida y efectiva ante problemas emergentes relacionados con las zonas verdes. Un sistema coordinado permite una mejor planificación y ejecución de las tareas de poda y mantenimiento, evitando retrasos y asegurando que las necesidades de la comunidad se atiendan de manera oportuna. La cooperación entre las dos entidades permite combinar conocimientos y habilidades especializadas. Por una parte, EMSERTABIO S.A ESP desde su experiencia técnica en mantenimiento de zonas verdes, y por la otra el Municipio de Tabio, con su conocimiento de las necesidades locales y capacidades administrativas, pueden trabajar en equipo para diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral y adaptado a las necesidades específicas de Tabio.

Que es fundamental que se celebre el convenio entre EMSERTABIO y el Municipio de Tabio para la contratación de servicios de podas y mantenimiento de zonas verdes en las 13 sedes de las instituciones educativas públicas, ya que garantiza el adecuado cuidado y conservación de estos espacios, promoviendo un entorno escolar más limpio y seguro para los estudiantes. Además, permite una gestión eficiente y profesional de las áreas verdes, contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa y fomentando el respeto por el medio ambiente.

Que en atención a lo anterior mencionado y en aras de continuar con el mantenimiento de los espacios públicos, instituciones educativas y equipamiento público, se debe contar con servicio de apoyo, con el fin de mejorar en planta física, el estado de los diferentes equipamientos públicos, sedes de instituciones educativas y espacio público a cargo del municipio. Es por esto, que se requiere celebrar un convenio entre el municipio de Tabio y la Empresa de Servicios Públicos de Tabio S.A para asegurar el servicio de podas y mantenimiento de zonas verdes en las instituciones educativas, parques e infraestructuras institucional.

Por todo lo anterior, el Municipio de TABIO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, para lo cual adelantará el respectivo proceso contractual.

Que el objeto del convenio interadministrativo a suscribir se encuentra en la Codificación Clasificador Bienes y Servicios: Código UNSPSC 70111707 – 10771503 – 70111703 / Producto: Servicios de plantación o mantenimiento de jardines – Servicios de poda de árboles – Servicio de mantenimiento del césped en las carreteras y se encuentra incluido en la Plan Anual de Adquisiciones en el para la vigencia 2025.

Que para soportar la contratación se cuenta con las disponibilidades presupuestales que a continuación se relacionan: Por parte de El Municipio: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000311** de fecha 28 de abril de 2025 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP N°: 2025000311			**FECHA: 28/04/2025**	
Numero CCPET	**Auxiliar o meta**	**Descripción del rubro**	**Fuente**	**Valor**
2.3.2.02.02.008	127- Mantener la infraestructura física de sedes de carácter institucional y/o educativo	2.3.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	9029. S.G.P. PROPOSITO GENERAL OTRO SECTORES	$15.000.000
2.3.2.02.02.008	59 - Realizar el mantenimiento de 13 sedes educativas del municipio	2.3.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	9021. S.G.P. EDUCACION CALIDAD MATRICULA	$22.000.000
Valor total disponibilidad				$37.000.000

VALOR A AFECTAR	$36.797.159

El restante del capital necesario será aportado por Emsertabio ESP con el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos corte cesped por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.362.707) M/CTE** representados así:

Mediante certificado suscrito por el Gerente de EMSERTABIO S.A. E.S.P.:

APORTE EMSERTABIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN	VIAJES	57	$ 76.538,726	$ 4.362.707
VALOR TOTAL					$ 4.362.707

CAUSAL DE CONTRATACIÓN:

Por tratarse de CONVENIO entre entidades públicas conforme al Literal c) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación entre entidades públicas como causal de contratación directa, la entidad contratante debe verificar los siguientes presupuestos que le permita acoger la propuesta y suscribir el correspondiente CONVENIO:

Que las partes (contratante y contratista) sean de naturaleza pública. Que las obligaciones derivadas del CONVENIO tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La ley 489 de 1998 "Articulo 95. Asociación Entre Entidades Públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TABIO EMSERTABIO, identificada con el NIT 900285304-1, constituida mediante Escritura Pública número 151 registrada en la Notaria Única del Círculo de Tabio el día Seis (6) de Abril de 2009, tiene como objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias de estos servicios en el municipio de Tabio (Cundinamarca), demostrando así su idoneidad para ejecutar el objeto del presente convenio.

Para la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se tiene en cuenta la idoneidad respecto a su objeto social y experiencia que tiene la empresa de servicios públicos, así como el aporte realizado por ellos.

El municipio ha suscrito anteriormente con EMSERTABIO CONVENIOS con este mismo objeto, recientemente en los años 2024,2023, 2022, 2021, 2020, 2019 y 2017, donde de acuerdo con los documentos encontrados, se ha cumplido a cabalidad y satisfactoriamente con las actividades y servicios convenidos.

El Decreto 1082 de 2015 referente a los CONVENIOS interadministrativos menciona que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Es así como, la Corte Constitucional en el análisis de asequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los Convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

De esta manera, atendiendo a la finalidad de los Convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos Convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los CONVENIOS se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son Convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos."

OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARQUES, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($36.797.159) M/CTE**, para la ejecución de los contratos derivados del convenio a suscribir. Los recursos del Municipio serán aportados en un único giro a partir de perfeccionamiento del mismo.
2. Expedir el registro presupuestal correspondiente al convenio suscrito entre las partes.
3. Efectuar la supervisión del convenio, teniendo en cuenta las especificaciones del mismo y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio
5. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley Colombiana.
6. Formular los requerimientos que sean necesarios al conveniente, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE EMSERTABIO SA ESP:

1. Ejecutar el convenio con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía municipal de Tabio a través del supervisor/a.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del convenio y de la ejecución del mismo.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el convenio, si a ella hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
11. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EMSERTABIO SA ESP:

Además de los compromisos generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a EMSERTABIO el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. EMSERTABIO S.A E.S.P., aportará los recursos técnicos y operativos (Aporte en especie), soportado mediante un certificado entregado por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Tabio (EMSERTABIO) firmado por la gerente dicho aporte se verá representado en: la recolección, transporte y disposición de los residuos generados en la actividad de corte de césped.
2. Presentar el informe de actividades de acuerdo a lo pactado.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas y compromisos contenidos en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
4. Disponer en su presupuesto, conforme a las disposiciones vigentes, los recursos asignados en virtud del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
5. Diseñar e implementar el cronograma de podas de acuerdo con las necesidades requeridas
6. Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio
7. Hacer cumplir al contratista las normas de seguridad para la actividad de corte de césped de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
8. Realizar seguimiento de las labores realizadas verificando su calidad operativa y comunicar al supervisor del Convenio las recomendaciones y oportunidades de mejora preventivas, con el fin de mantener la correcta ejecución del Convenio.
9. Utilizar materiales y equipos de la mejor calidad e implementar procedimientos de acuerdo con las observaciones del Supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
10. Garantizar los acabados de poda, proporción de los insumos y rendimiento de ejecución de los ítems. En general se deberá garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta de la empresa
11. Presentar un informe final al supervisor del convenio por parte del Municipio que incluya aspectos financieros, presupuestales, de contratación y de tesorería y demás que requiera el Municipio.
12. Asumir íntegramente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos entregados para el convenio.
13. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del convenio es de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($41.159.866) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, de acuerdo con los siguientes aportes: **1.** El Municipio de Tabio aportará la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($36.797.159) M/CTE. 2.** La Empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO S.A. E.S.P. realizará un aporte en especie de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.362.707) M/CTE** acorde recolección, transporte y disposición de residuos corte de césped. Respaldados mediante certificado firmado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Tabio EMSERTABIO

PLAZO:

El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de **SIETE (07) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. En todo caso el plazo de ejecución no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que en los estudios y documentos previos que contienen las condiciones de la ejecución del convenio, se podrán consultar en la Oficina de Contratación, ubicada en la Carrera 5 Nº 4-27 Parque Principal.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto corresponde a AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMSERTABIO Y EL MUNICIPIO DE TABIO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PODAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARQUES, INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA. con **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A - "EMSERTABIO S.A. E.S.P."** - NIT 900285304-1, representada legalmente por **FREDY ANDRES FELACIO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número. 1.076.621.949 expedida en Tabio, el cual tendrá un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($41.159.866) M/CTE** de acuerdo con los siguientes aportes: **APORTE MUNICIPIO: TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($36.797.159) M/CTE** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **APORTE EMSERTABIO: CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.362.707) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo código contencioso administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tabio, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025

CÚMPLASE

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	María Camila Correa Borrego - Contratista Secretaria General y de Participación		13/05/2025
REVISADO POR	Jeisson David García Lozano– Secretario General y de Participación Ciudadana		13/05/2025
APROBADO POR	Jeisson David García Lozano– Secretario General y de Participación Ciudadana		13/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			